



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.16  
2 de abril de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 16ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 28 de marzo de 1996, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. VERGNE SABOIA (Brasil)

más tarde: Sr. MBA. ALLO (Gabón)  
(Vicepresidente)

SUMARIO

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo y sus esfuerzos para hacer efectivos estos derechos humanos con inclusión de:

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado, la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus efectos en el goce efectivo de los derechos humanos y, en particular, en la aplicación de la declaración sobre el derecho al desarrollo
- b) Los efectos del injusto orden económico internacional actual sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que esto representa para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

Cuestión del ejercicio del derecho al desarrollo (continuación)

Situación de los pactos internacionales de derechos humanos (continuación)

Funcionamiento efectivo de los órganos establecidos en virtud de instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas (continuación)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas

CUESTIÓN DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAÍSES, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y SUS ESFUERZOS PARA HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS CON INCLUSIÓN DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, LA DEUDA EXTERNA, LAS POLÍTICAS DE AJUSTE ECONÓMICO Y SUS EFECTOS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, EN PARTICULAR, EN LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO;
- b) LOS EFECTOS DEL INJUSTO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL ACTUAL SOBRE LAS ECONOMÍAS DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y EL OBSTÁCULO QUE ESTO REPRESENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

(tema 5 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/22, 23, 106, 113 y 140; E/CN.4/1996/NGO/2, 3, 7, 8, 10, 14 y 15; E/CN.4/Sub.2/1995/12 y 15)

CUESTIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO (tema 6 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/10, 24 y 25; E/CN.4/1996/NGO/1, 8 y 11; E/CN.4/1995/11, 21 y 27)

SITUACIÓN DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 13 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/75, 76 y 96)

FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE LOS ÓRGANOS ESTABLECIDOS EN VIRTUD DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS (tema 14 del programa provisional) (continuación) (E/CN.4/1996/77, 78 y 87; A/CONF.157/PC/62/Add.11/Rev.1; A/50/505)

1. El Sr. SIRAJ (Malasia) considera que debe rectificarse la falta de recursos y de atención que se consagran al desarrollo económico, social y cultural en el sistema de las Naciones Unidas. Varias conferencias mundiales recientes han consolidado el punto de vista de que la seguridad social y económica de la población debe ser la clave de los planes nacionales de desarrollo. Las declaraciones y los programas de acción generados por esas conferencias tienen en cuenta las peculiaridades sociales y culturales de los Estados Miembros y dejan bien claro que las tentativas de imponer normas o patrones culturales de gobierno a otros países son contraproducentes y no conducen a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de todos los pueblos. Malasia, que es una sociedad pluralista y multicultural, conoce demasiado bien las terribles consecuencias de pasar por alto las especificidades sociales y culturales. Por eso, el Gobierno del orador está comprometido con enfoques para aliviar la condición humana que se ha esbozado en las conferencias mundiales.

2. El derecho al desarrollo comporta el respeto de los derechos de los pueblos a la libre determinación cultural, económica y social. El desarrollo no se debe perseguir a expensas de las generaciones futuras, y no deben tolerarse actividades económicas que sean contraproducentes desde el punto de vista ambiental y social.

3. Todas las aspiraciones al desarrollo quedarán sin satisfacer si no están respaldadas por recursos financieros. La imposición de condiciones a la asistencia económica, comprendida la insistencia en determinadas formas de gobierno, es una actitud colonialista que no tiene lugar en una época de creciente interdependencia entre las naciones.

4. La delegación de Malasia aplaude la decisión del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de promover el derecho al desarrollo mediante la atribución de la responsabilidad en esa esfera a una subdirección del Centro de Derechos Humanos reestructurado. Apoya la creación de un grupo intergubernamental de expertos que ideen un plan de acción para la aplicación de ese derecho y formulen recomendaciones concretas acerca de un mecanismo realista y viable que evalúe las políticas nacionales e internacionales y tenga en cuenta los factores naturales y artificiales que impiden el progreso hacia el derecho al desarrollo. El grupo de expertos debe evitar la duplicación de esfuerzos con otros órganos de las Naciones Unidas en la aplicación de los programas de acción convenidos en las conferencias mundiales.

5. El Gobierno del orador exhorta a los países desarrollados a continuar el diálogo sobre el derecho al desarrollo, encaminado al objetivo de que todos tengan un techo, estén vestidos y tengan qué comer.

6. El Sr. SALGADO (Brasil) dice que las controversias ideológicas de la guerra fría han contaminado la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, con la consiguiente exageración de los derechos civiles y políticos, pero ello no ha impedido a las Naciones Unidas avanzar en relación con todos los derechos humanos y perfeccionar su mecanismo de cooperación para el desarrollo. Desde que terminó la guerra fría, y la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos reafirmó la indivisibilidad de todos esos derechos, no obstante, ha surgido una nueva realidad económica. La mundialización y todo lo que comporta implica una reducción de la función de los gobiernos en perjuicio de los derechos económicos, sociales y culturales. Así, existe una tensión entre los objetivos esbozados en Viena y las poderosas fuerzas que configuran la nueva economía mundial. Hay que mantener vivo el espíritu de Viena, evitar el exceso de politización y lograr que todas las partes den muestras de apertura de miras y de disposición a la avenencia.

7. No incumbe a la Comisión condenar ni condonar los principios del mercado ni la mundialización. Pero sí está autorizada para analizar las tendencias actuales e identificar las prácticas que pueden obstaculizar el pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales. Su principal preocupación es la dignidad humana, que no puede mantenerse donde reina la extrema pobreza. Así, tiene la obligación moral de mantener en estudio los efectos sobre los derechos humanos de la carga de la deuda y las políticas de ajuste estructural, las cuestiones de medio ambiente y de extrema pobreza, y debe tratar de aprobar por consenso resoluciones sobre esas cuestiones. En consecuencia, su delegación acoge complacida los progresos realizados por el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo en la conciliación de opiniones divergentes y la elaboración de propuestas y recomendaciones constructivas para la aplicación de ese derecho.

8. El derecho al desarrollo debe quedar incorporado en el marco conceptual en el cual actúan los órganos de derechos humanos y, con ese objetivo, deben idearse estrategias y programas de trabajo claros. El Consejo Económico y Social debe definir los objetivos prácticos que han de perseguir los organismos

especializados y otros órganos de las Naciones Unidas. Bajo la dirección del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos debe mejorar su capacidad de promover el derecho al desarrollo.

9. El Sr. H.K. SINGH (India) señala que, si bien el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo ha avanzado poco en el desempeño de su mandato, ha llegado el momento de dar forma y fondo a los esfuerzos por promover ese derecho. Un desarrollo social y económico sostenido y equitativo es fundamental para que la gente pueda llevar una vida digna, y todos los Estados tienen la responsabilidad de promover un clima en el cual las personas puedan prosperar y alcanzar todo su potencial. Por su parte, la comunidad internacional debe fomentar un clima en el que todas las naciones tengan interés por promover la prosperidad y el desarrollo mundiales, y deben adoptar medidas para asegurar unas relaciones económicas y equitativas y eliminar obstáculos al goce del derecho al desarrollo.

10. En consecuencia, su delegación apoya la creación de un nuevo mecanismo - quizá un grupo intergubernamental de expertos - para que elabore una estrategia de ejercicio del derecho al desarrollo. El grupo, que debe presentar sus propuestas a la Comisión en su próximo período de sesiones, debe evaluar y supervisar los progresos realizados hasta la fecha, y formular sugerencias acerca de cómo puede crearse un clima internacional más favorable para los países en desarrollo. La nueva subdirección que se va a establecer en el Centro de Derechos Humanos para promover el derecho al desarrollo debe formular un programa que vaya más allá de la información, la difusión y la presentación de informes y se ocupe de la cuestión vital de la ejecución. Deben aportarse al Centro recursos suficientes con cargo al presupuesto ordinario para apoyar sus actividades relacionadas, entre otras cosas, con el derecho al desarrollo.

11. El derecho al desarrollo no es una cuestión Norte-Sur, sino una cuestión humanitaria que surge dondequiera que existan privaciones y marginación. El consenso alcanzado en la Cumbre Mundial para el Desarrollo en lo Social constituye la base para ocuparse de la pobreza, el desempleo y la marginación social tanto en el Norte como en el Sur mediante programas eficaces de acción y cooperación. A ese respecto, es muy de lamentar que a los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo se los haya relegado a un segundo lugar y no se les haya facilitado los recursos que necesitan para llevar a cabo las tareas que se les han asignado.

12. El derecho al desarrollo no se puede realizar automáticamente mediante, por una parte, la aplicación de los derechos civiles y políticos, o, por la otra, de los derechos económicos, sociales y culturales. Los derechos no se pueden tratar de forma dispersa. En el propio país del orador, el poder judicial ha ampliado el ámbito de los derechos fundamentales de los que pueden ocuparse los tribunales, lo cual ha reforzado el goce por los ciudadanos de sus derechos económicos, sociales y culturales. Su Gobierno se ha impuesto el objetivo de continuar sus reformas económicas con la debida atención a los segmentos vulnerables de la sociedad y a la cohesividad de la trama social. El desarrollo, en la experiencia de su país, es un proceso orgánico, y no mecánico. No se puede aplicar desde arriba, sino que ha de ser participativo.

13. La delegación del orador apoya la continuación de los esfuerzos por aplicar el derecho al desarrollo, a partir de los ya realizados por el Grupo de Trabajo. El Centro de Derechos Humanos tiene un papel especialmente importante que desempeñar en ese proceso, y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos

debe prestar especial atención al derecho al desarrollo en su reestructuración del Centro, y debe mantener a los Estados Miembros informados acerca de la ejecución de su mandato sobre el derecho al desarrollo.

14. El Sr. ZHANG Yishan (China) dice que son varios los problemas que afectan a la eficacia y la universalidad de los instrumentos de derechos humanos. Aunque el sistema de informes por países es útil en general, la preparación de informes es una tarea que lleva tiempo y exige un gran esfuerzo de muchos órganos gubernamentales y grupos sociales, así como enormes recursos financieros. Muchos países, especialmente los que están en desarrollo, tropiezan con dificultades para cumplir los plazos de presentación de informes, y a menudo los temas y las preguntas a los que han de responder los gobiernos son reiterativos. La universalidad de la adhesión a los tratados se ve afectada por esos problemas, ya que los países, como es comprensible, los tienen en cuenta al decidir si se adhieren a esos instrumentos o no.

15. El número cada vez mayor de informes ha hecho aumentar el trabajo de los órganos de supervisión de los tratados, con el resultado de que muchos informes no se estudian puntualmente. Además, algunos órganos establecidos por tratados se ocupan de cuestiones ajenas a sus atribuciones o duplican la labor de otros órganos. Las peticiones de reuniones adicionales de los órganos establecidos por tratados para hacer frente a un trabajo cada vez mayor exigen un estudio atento, especialmente habida cuenta de la situación financiera de las Naciones Unidas. El sistema de presentación de informes debe simplificarse, la eficiencia, responsabilidad y objetividad de los órganos establecidos por tratados debe aumentar y la confianza de los Estados Partes en el proceso de presentación de informes debe incrementarse. Se han hecho propuestas específicas a ese respecto, que podrían sentar las bases para una reforma de la labor de los órganos establecidos por tratados.

16. El Gobierno del orador cumple totalmente sus obligaciones convencionales. En 1995 presentó tres informes sobre la aplicación de las convenciones sobre derechos humanos. Al preparar esos informes, solicitó las opiniones de varios órganos gubernamentales, grupos sociales y organizaciones no gubernamentales (ONG), con objeto de asegurar que los informes reflejaran con la mayor objetividad posible la aplicación de las convenciones en China. Las actividades relacionadas con la preparación de los informes también han servido para informar a la sociedad china acerca de los instrumentos sobre derechos humanos.

17. El Sr. TORELLA di ROMAGNANO (Italia), que habla en nombre de la Unión Europea, los países de Europa central y oriental asociados con la Unión Europea y los países asociados de Chipre y Malta, dice que el desarrollo y la consolidación de la democracia y el estado de derecho, así como el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, son objetivos generales de la política exterior y de seguridad común de la Unión. Esos principios también son aplicables a la política de la Unión en materia de cooperación para el desarrollo, que trata de fomentar el desarrollo económico y social sostenible de los países en desarrollo, la integración armoniosa y gradual de éstos en la economía mundial y la reducción de la pobreza en ellos.

18. La política de la Unión en materia de cooperación para el desarrollo se basa en la idea de que el bienestar de todo ser humano está vinculado al desarrollo de la sociedad como un todo. A ese respecto, el recién modificado Convenio de Lomé contiene algunas disposiciones innovadoras que, en forma de cooperación descentralizada apoyada por asistencia financiera, tienen por

objetivo alentar a todos los sectores de la sociedad en los países interesados a contribuir al desarrollo nacional autónomo. En la aplicación de esos principios, la acción de la Unión Europea está ideada para aumentar la conciencia y promover los derechos humanos y la democracia, reforzar el vínculo entre la cooperación para el desarrollo, los derechos humanos y los principios democráticos, el estado de derecho y una administración sólida con miras a asegurar que los proyectos de desarrollo tienen los mayores efectos y la mayor viabilidad posibles.

19. La Unión apoya las medidas encaminadas a reforzar el estado de derecho en los países en desarrollo y el proceso de transición a la democracia; también ha iniciado proyectos para reforzar la función de las ONG y las instituciones que promueven una sociedad civil pluralista. Lo hace tanto porque esos fines son aconsejables en sí como porque los derechos humanos son intrínsecos para el desarrollo sostenible y un estímulo para el crecimiento económico.

20. El corolario de esa acción positiva es que las violaciones graves y persistentes de los derechos humanos o las interrupciones del proceso democrático exigen una reacción adecuada. Así, los acuerdos entre la Unión y terceros países incluyen una "cláusula de suspensión" que permite a la Unión reaccionar inmediatamente en casos de violaciones de elementos esenciales de los acuerdos, concretamente con respecto a los derechos humanos. El Convenio modificado de Lomé refuerza los mecanismos de consulta para examinar una situación dada y hallar una solución.

21. La Unión ha tomado nota del amplio informe presentado por el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/1996/24). Comparte la conclusión del Grupo de que la contribución más notable de la Declaración sobre el derecho al desarrollo es que establece el vínculo orgánico entre desarrollo y derechos humanos. Toda denegación de los derechos humanos constituye un obstáculo al desarrollo, mientras que el desarrollo que no tiene en cuenta todos los derechos humanos será incompleto. Cada una de las categorías de derechos humanos constituye un componente esencial del derecho al desarrollo, que se convierte en la resultante de la promoción de todas y cada una de ellas.

22. Aunque un clima internacional favorable es un factor importante en el ejercicio del derecho al desarrollo, la aplicación de ese derecho es en primerísimo lugar resultado de una política y una estrategia nacionales que tienen en cuenta el contexto específico de cada país. La participación popular, comprendida la de personas de minorías y pueblos indígenas, es una condición esencial para el derecho al desarrollo. Debe prestarse especial atención a promover la participación de la mujer.

23. La Unión espera y desea debatir las múltiples recomendaciones presentadas en el informe y está comprometida a determinar el seguimiento adecuado de las actividades del Grupo de Trabajo.

24. En la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague, los Jefes de Estado y de Gobierno hicieron hincapié en la interrelación entre el desarrollo social y la justicia social, la paz y la seguridad y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. En consecuencia, se comprometieron a promover la integración social mediante el fomento de sociedades que son estables, seguras y justas y que se basan en la promoción y la protección de todos los derechos humanos, así como en la no discriminación, la tolerancia, el respeto de la diversidad, la igualdad de oportunidades, la

solidaridad, la seguridad y la participación de todos, comprendidos los grupos y las personas desfavorecidos y vulnerables. Esas recomendaciones deben tenerse en cuenta en la ejecución del derecho al desarrollo.

25. Análogamente, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer ha confirmado que los derechos de la mujer son derechos humanos y ha reconocido que la potenciación de la mujer y su participación plena e igual son fundamentales para el logro de un desarrollo económico, social y democrático sostenibles. La independencia de la mujer y sus derechos y acceso a recursos y al poder son indispensables para que no se conviertan en las primeras víctimas de la pobreza y para asegurar su participación en la adopción de decisiones.

26. Siguen surgiendo nuevas guerras, en muchos países la democracia no es una realidad y hay centenares de millones de personas que viven en la extrema pobreza. Esas situaciones constituyen graves obstáculos al goce efectivo de los derechos humanos, comprendido el derecho al desarrollo. La Unión está comprometida a trabajar en pro de soluciones duraderas, pero el objetivo no puede alcanzarse sino mediante esfuerzos nacionales e internacionales simultáneos.

27. El Sr. Mba Allo (Gabón), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

28. El Sr. TCHUMAREV (Federación de Rusia) indica que la Cumbre Mundial para el Desarrollo en lo Social ha reconocido la necesidad de que la comunidad internacional ayude a los Estados que están pasando por transformaciones políticas, económicas y culturales radicales, en los cuales surgen problemas sociales peligrosos. Como resultado de las reformas políticas y económicas, en Rusia se han sentado las bases de la democracia y de una economía de mercado, pero el país no goza todavía de un nivel de vida estable y alto. La principal tarea en la fase siguiente de transformación social y económica consistirá en reforzar considerablemente las garantías para el goce de los derechos sociales y económicos. Al hacerlo habrá que hallar un equilibrio entre las necesidades sociales, las posibilidades económicas del país y las leyes del mercado. Su Gobierno considera que una política social activa no contradice los objetivos de estabilización económica y que la democracia es la base del desarrollo de un Estado. La libertad y la democracia, que no son prerrogativa de ninguna nación determinada, son la condición previa principal para el progreso y la prosperidad.

29. Es importante mejorar la coordinación entre los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos sociales y económicos y los que se encargan de los derechos civiles y políticos. Todos los derechos humanos son indivisibles, universales, están interrelacionados y son independientes. Las instituciones financieras internacionales deben, pues, prestar la debida atención a las consecuencias para los derechos humanos de los programas sociales que preparan y ejecutan.

30. La Declaración y el Programa de Acción de Copenhague han establecido la base para lograr un consenso y para revisar el concepto de desarrollo y la política de desarrollo. Existe un vínculo orgánico entre desarrollo social y económico, democracia y realización de los derechos humanos, y el subdesarrollo no puede servir de justificación para violar los derechos humanos y las libertades fundamentales. La insistencia exagerada en cualquier categoría de derechos lleva inevitablemente a la inestabilidad y la tensión.

31. La delegación del orador aprecia mucho la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre el desarrollo y aplaude los esfuerzos del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de elaborar una estrategia que promueva el derecho al desarrollo, en el estudio de la cual debe imperar un talante de consenso.

32. La ratificación universal de los instrumentos básicos internacionales de derechos humanos tiene gran importancia, al igual que la labor realizada por los órganos de las Naciones Unidas establecidos por tratados para asegurar que los Estados cumplan sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. A ese respecto, deben realizarse estudios de los problemas de las reservas a los tratados internacionales de derechos humanos y los obstáculos a su ratificación. Un robustecimiento del programa de servicios de asesoramiento aliviaría la tarea con la que se enfrentan los Estados sucesores al confirmar sus obligaciones.

33. Los órganos establecidos por tratados hacen una contribución útil a la aplicación y la elaboración de normas internacionales. Sin embargo, se han establecido sobre la base de acuerdos internacionales que definen su objetivo, ámbito y métodos, que han de cumplirse estrictamente; algunos de ellos muestran una tendencia a interpretar su mandato de forma muy lata. Sin embargo, también los gobiernos deben respetar las conclusiones y las recomendaciones de los órganos establecidos por tratados. Las inaceptables tentativas de algunos gobiernos de poner en tela de juicio la validez de esas conclusiones y recomendaciones al poner en duda la competencia y la reputación de los expertos elegidos por los propios gobiernos, son motivo de preocupación. En todo caso, los órganos establecidos por tratados deben participar activamente en la elaboración de normas internacionales de derechos humanos, y es de celebrar su cooperación con los defensores regionales de los derechos humanos.

34. El Sr. van WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) observa que el establecimiento de normas sobre derechos humanos ya se ha realizado en gran parte y que el desafío esencial en la actualidad es el de la aplicación, que resulta bastante complicada en el caso de los derechos económicos, sociales y culturales, dado que muchos de ellos no son susceptibles de imposición por la vía judicial. Sin embargo, una cooperación más estrecha entre los diversos órganos y organizaciones de derechos humanos ayudaría a conseguir una mejor aplicación de esos derechos.

35. La inexistencia de indicadores claros es uno de los principales obstáculos a la ejecución de los derechos económicos, sociales y culturales. Por lo tanto, deben hacerse más estudios de la posibilidad de establecer indicadores sociales y económicos relativos a datos cuantitativos y estadísticos. Esos indicadores no sólo tendrían importancia para los órganos establecidos por tratados, sino también para los organismos de las Naciones Unidas en la determinación de las necesidades básicas en materia de derechos humanos, y también podrían utilizarse con fines de política general por los gobiernos nacionales. El índice de desarrollo humano y el índice de libertad humana elaborados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) podrían resultar útiles a ese respecto, y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales podría estudiar la posibilidad de utilizarlos para medir el grado de ejecución.

36. También es necesario determinar si un Estado dado ha adoptado medidas positivas para lograr la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales y, en caso negativo, qué otras medidas son necesarias. En todo caso, como la ejecución tiene que ver con la responsabilidad del Estado, no se

puede pasar por alto la importancia de un buen gobierno, la democracia y el desarrollo.

37. La Comisión ha tomado nota de las medidas adoptadas por el Comité para la redacción de un protocolo facultativo del Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que conceda a las personas o los grupos el derecho de presentar comunicaciones sobre el incumplimiento del Pacto (párr. 6 de la resolución 1995/15). Desde entonces, el Comité ha continuado su estudio de un proyecto de protocolo facultativo y, en su 13º período de sesiones, ha decidido consagrar un "día de debate general" al tema, con miras a poner fin a esa labor.

38. En el 51º período de sesiones de la Comisión, la delegación del orador planteó varias cuestiones acerca de un posible protocolo facultativo que debería estudiarse durante el "día de debate general". Se referían a la necesidad de elaborar indicadores antes de redactar un protocolo facultativo, a estudiar si las políticas gubernamentales en la esfera socioeconómica podían reducirse a derechos individuales que juzgar por su fondo, y a ver si era posible establecer un vínculo causal entre una presunta violación y un acto o una omisión por parte del gobierno. Una solución que se había sugerido consistía en centrarse en un núcleo de derechos económicos, sociales y culturales, que constituiría un mínimo por debajo del cual no se permitiría que bajaran las condiciones. Incluso entonces, sin embargo, no resultaría fácil identificar los elementos procesales exactos, y parecería todavía más difícil pronunciar un fallo judicial.

39. Una cuestión que merece más consideración es la de si se puede hacer frente con eficacia a las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales mediante los procedimientos existentes nacionales e internacionales de denuncias en la esfera de la no discriminación, dado que a menudo ha ocurrido que, cuando se niega el acceso a los alimentos, la salud, la vivienda o la educación, las denuncias se refieren esencialmente a presuntos actos de discriminación. En esos casos, el derecho clásico a la no discriminación, formulado en el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también es aplicable a los derechos económicos, sociales y culturales.

40. El Sr. GONZÁLEZ MARCHANTE (Cuba) dice que es muy poco lo que se ha hecho para la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales o el derecho al desarrollo y persisten algunas interpretaciones parciales y restrictivas encaminadas a conceder preponderancia a los derechos políticos y civiles, aunque las estadísticas de las Naciones Unidas muestran un grave deterioro de los principales indicadores económicos y las condiciones de vida de los países en desarrollo.

41. El no acceso a los mercados, la falta de capital, el creciente proteccionismo, el intercambio desigual, el dumping, el servicio de la deuda, los altos tipos de interés, la transferencia inversa de recursos, los bajos precios de los productos básicos, la falta de acceso a la tecnología avanzada y a la información, y las medidas económicas coercitivas no son sino parte del rosario de premisas que los países industrializados han impuesto en sus relaciones con el mundo en desarrollo. Especial atención merece la deuda externa de los países en desarrollo, la cual sigue creciendo. Las políticas de ajuste estructural y las injustas condicionalidades que imponen las instituciones de Bretton Woods han llevado a drásticos recortes de los

presupuestos para sectores como la salud y la educación, demostrando el total fracaso de la receta neoliberal.

42. Por eso, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos debe hacer todo lo posible para encontrar medios de erradicar los efectos negativos de las políticas de ajuste estructural en todos los derechos humanos y en particular en los económicos, sociales y culturales. Se va a presentar a la Comisión un proyecto de resolución sobre el problema de la deuda externa.

43. La delegación de Cuba trabajó activamente en las labores del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo. Esos trabajos deben continuar para que se puedan encontrar estrategias acertadas para el efectivo ejercicio del derecho al desarrollo. Además, debe establecerse una dependencia específica en el Centro de Derechos Humanos, con un subprograma específico.

44. El Sr. CONROY (Australia) observa que, como la ratificación universal de los instrumentos de derechos humanos es lo único que puede asegurar el pleno respeto de esos derechos, su delegación está de acuerdo con oradores anteriores en el sentido de que las reservas a esos instrumentos pueden socavar gravemente su valor y deben reducirse a un mínimo.

45. El aumento del volumen de trabajo y del trabajo pendiente de los órganos establecidos por tratados, la creciente carga para los Estados de las necesidades de presentación de informes y la falta de recursos para el Centro de Derechos Humanos, están poniendo en peligro la eficacia del sistema de tratados de derechos humanos. Las disposiciones traslapadas de los propios tratados llevan a menudo a la duplicación en los requisitos sobre presentación de informes y podrían incluso dar origen a una jurisprudencia contradictoria en materia de derechos humanos.

46. En consecuencia, su delegación hace suyas las propuestas de reformar el sistema de tratados sobre derechos humanos que figura en el informe provisional del experto independiente (A/CONF/157/PC/62/Add.11/Rev.1) y exhorta a todos los Estados Partes en la Convención contra la Tortura y en la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que formulen las declaraciones necesarias en apoyo de las enmiendas a esos tratados, conforme a las cuales los órganos correspondientes establecidos por los tratados estarían financiados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

47. El orador acoge complacido el plan, contenido en el informe del Secretario General (E/CN.4/1996/77) de elaborar un sistema de recuperación de información y de base de datos para el Comité de los Derechos del Niño, que podría servir de modelo para otros órganos establecidos por tratados sobre derechos humanos, y destaca la urgente necesidad de una base de datos electrónica y con acceso internacional para todos los órganos establecidos por tratados y sobre todos los documentos del Centro de Derechos Humanos.

48. Por su parte, la Comisión debe responder al desafío de mejorar la eficacia del sistema de órganos de las Naciones Unidas establecido por tratados y concederle la prioridad adecuada.

49. El Sr. THINLEY (Bhután) señala que la medida en que cualquier sociedad valora y logra el respeto de los derechos humanos dependerá de la medida en que esté liberada del esfuerzo de satisfacer las necesidades básicas. La pobreza y

las privaciones crecientes en muchas partes del mundo siguen constituyendo graves obstáculos al derecho al desarrollo, y la gran disparidad entre los países pobres y los ricos sigue poniendo en tela de juicio el compromiso moral y material de la comunidad con el desarrollo. La inmensa mayoría de los países industrializados no alcanza el objetivo de AOD del 0,7% de su producto nacional bruto (PNB).

50. Por ello, resulta alentador observar que el Gobierno de Dinamarca ha prometido seguir consagrando el 1% del PNB del país a la AOD y que el Gobierno de los Países Bajos está promoviendo el desarrollo sostenible en países cooperantes sobre la base de asociación en pie de igualdad y de beneficios mutuos.

51. La esencia del derecho al desarrollo es el derecho de las personas y los grupos de participar en la definición y el logro de objetivos de desarrollo. En el propio país del orador, el público al nivel de la base ejerce mayor poder en la adopción de decisiones que los funcionarios gubernamentales y los líderes, la tradición del desarrollo participativo está arraigándose mucho y el derecho se ejerce con un sentido admirable de responsabilidad y productividad.

52. Su delegación hace suya la recomendación del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo en el sentido de que se cree un grupo intergubernamental de expertos para elaborar los aspectos conceptuales del desarrollo y una estrategia mundial para la promoción de la plena realización del derecho al desarrollo. También aplaude los esfuerzos del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de promover y proteger el derecho al desarrollo, y particularmente su plan de establecer una nueva subdirección del Centro de Derechos Humanos que se ocupe específicamente de ese derecho. Espera que la nueva dependencia no esté privada de fondos.

53. El Sr. HASSAINE (Argelia) observa que el consenso sobre el derecho al desarrollo al que se llegó en la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos se ha visto socavado por enfoques que insisten en una dicotomía entre derechos individuales y derechos colectivos, en detrimento de estos últimos. Afortunadamente, el consenso se ha visto reafirmado hace poco en varias conferencias mundiales y el concepto de la indivisibilidad, la interdependencia y la universalidad de los derechos humanos, comprendido el derecho al desarrollo, vuelve a mostrarse en ascenso.

54. Aunque el desarrollo al nivel nacional es de la incumbencia de los Estados, corresponde a la comunidad internacional adoptar medidas más mundiales. Por ejemplo, resulta vital aliviar la carga de la deuda de los países en desarrollo, que constituye uno de los principales impedimentos a su progreso económico. Los países en desarrollo se encuentran en desventaja en el mercado mundial: la competencia los obliga a vender sus productos a precios de rebaja y a mantener los costos de producción lo más bajos posible. Así, es necesario encontrar medios de protegerlos contra los caprichos del mercado. La cooperación y la solidaridad internacionales también deben tener en cuenta los aspectos humanos y sociales del desarrollo.

55. La inexistencia de unas normas objetivas de evaluación constituye un grave obstáculo a la evaluación del progreso en el ejercicio del derecho al desarrollo. En consecuencia, la delegación del orador apoya la idea de crear un grupo de expertos que elabore una estrategia para el ejercicio de ese derecho. También es partidaria de la presentación por los Estados de informes periódicos

voluntarios sobre sus esfuerzos. Acoge complacida la resolución de la Asamblea General sobre el derecho al desarrollo, en virtud de la cual se confiaría a una nueva subdirección del Centro de Derechos Humanos la tarea de asegurar la ejecución de ese derecho.

56. El Sr. LEGAULT (Canadá) indica que las estrategias de desarrollo se han centrado demasiado estrictamente en el crecimiento económico y han dejado muchos sectores de la sociedad fuera del proceso de desarrollo. La Declaración sobre el derecho al desarrollo reconoce que la persona humana debe ser el sujeto y el beneficiario central del desarrollo y que los derechos económicos, sociales y culturales no pueden realizarse plenamente sin el respeto de los derechos civiles y políticos. La igualdad de acceso a los recursos sólo se puede lograr cuando exista una participación igual en la adopción de decisiones; ello a su vez sólo puede alcanzarse cuando exista acceso a la información necesaria para participar en el debate público.

57. El derecho al desarrollo puede ejercitarse tanto individual como colectivamente. Los Estados tienen la responsabilidad última por la realización de ese derecho, mediante la creación y la aplicación de políticas económicas y sociales correctas, y la garantía de un gobierno honrado, probidad financiera, responsabilidad y transparencia.

58. Si bien en el pasado el derecho al desarrollo fue objeto de duros debates entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo, la comunidad internacional ha venido avanzando lentamente hacia un consenso a este respecto. La última serie de conferencias mundiales ha hecho aparecer una nueva visión del desarrollo, centrado en la persona humana. En el período de sesiones del año pasado de la Asamblea General, su delegación fue una de las patrocinadoras de una resolución equilibrada sobre el derecho al desarrollo, y espera que en el actual período de sesiones de la Comisión, surja un consenso parecido.

59. Las conclusiones y las recomendaciones que figuran en el informe final del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo (E/CN.4/1996/24) merecen un estudio atento. La delegación del orador está de acuerdo con el Grupo de Trabajo acerca de la necesidad de un clima internacional positivo para ejercer el derecho al desarrollo. El Grupo ha determinado que la deuda externa, la dificultad de acceso al sistema comercial mundial y la falta de coherencia de las políticas macroeconómicas constituyen obstáculos al ejercicio de ese derecho.

60. De hecho, en junio de 1995 los participantes en la reunión en la Cumbre del G-7 exhortaron a las instituciones multilaterales a ayudar a los países más pobres a integrarse en el sistema judicial mundial y convinieron en aplicar políticas macroeconómicas y estructurales adecuadas para mantener el impulso del crecimiento, al mismo tiempo que reconocían la función especial de las instituciones de Bretton Woods en la promoción de la estabilidad macroeconómica.

61. En virtud de la reestructuración propuesta por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la subdirección de reciente creación del Centro de Derechos Humanos que se ocupa del derecho al desarrollo podrá aportar a otras partes del Centro asesoramiento de política general sobre el derecho al desarrollo y les dará más conciencia de cómo contribuyen al ejercicio del derecho al desarrollo.

62. Los órganos de derechos humanos deben trabajar en tándem con los organismos y los programas de las Naciones Unidas que se ocupan directamente del desarrollo. El orador aplaude los esfuerzos del Alto Comisionado por alentar a las instituciones financieras y los organismos de desarrollo a tener en cuenta las dimensiones de derechos humanos de su labor. Todo esfuerzo realizado por los órganos de derechos humanos con respecto al derecho al desarrollo debe complementar y no duplicar la labor de otros.

63. La clave de la ejecución de la Declaración sobre el derecho al desarrollo se halla en una estrecha coordinación entre el Centro de Derechos Humanos y otras partes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo. El Comité Administrativo de Coordinación (CAC) proyecta evaluar las consecuencias para los derechos humanos de las políticas y las estrategias de todos los organismos, y los resultados de esa evaluación desempeñarán un papel importante en la promoción del derecho al desarrollo.

64. El nuevo marco de política general que se establece en la Agenda para el Desarrollo debe hacer el hincapié adecuado en la democracia, los derechos humanos, la integración del desarrollo social y económico, y la participación pública.

65. El Sr. WIDODO (Indonesia) considera que es motivo de preocupación el que, pese a la solemne reafirmación por la comunidad internacional del derecho al desarrollo como derecho universal e inalienable, y como parte integrante de los derechos humanos fundamentales, se haya avanzado muy poco en cuanto a aplicar ese y otros derechos económicos, sociales y culturales. Algunos países han manifestado renuencia a reconocer el derecho al desarrollo por temor a que los derechos civiles y políticos queden en segundo plano, lo que consideran un juego de suma cero.

66. Sin embargo, la comunidad internacional está empezando a ver por fin que los problemas relacionados con el ejercicio del derecho al desarrollo, que comprenden la pobreza, el desempleo y la desintegración social, sólo pueden resolverse mediante la cooperación mundial. La reciente serie de conferencias mundiales sobre cuestiones de derechos humanos ha afirmado que, si bien el desarrollo de los países en desarrollo es de la incumbencia de éstos, los desarrollados también necesitan hacer una contribución activa.

67. Nunca es demasiado tarde para que la Comisión preste más atención a la realización del derecho al desarrollo. El orador acoge complacido el informe del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo y apoya, en particular, su recomendación de que se cree un grupo intergubernamental de expertos al que se confíe la tarea de elaborar una estrategia mundial para el pleno ejercicio de ese derecho. Es imperativo que la Comisión adopte un nuevo enfoque orientado hacia la acción en esa cuestión, y deje atrás su retórica tradicional estéril e improductiva.

68. El orador desea aplaudir al Alto Comisionado para los Derechos Humanos por sus infatigables esfuerzos por promover el derecho al desarrollo, y acoge complacido su decisión de crear una nueva subdirección del Centro de Derechos Humanos que tendrá responsabilidad especial por garantizar el respeto por el derecho al desarrollo. El Centro tendrá que seguirse reforzando a fin de desempeñar su nuevo mandato.

69. Las ONG nacionales e internacionales deben tomar la vanguardia en tres esferas importantes: movilización del apoyo público, debate sobre las cuestiones y aplicación del derecho al desarrollo.

70. Indonesia, como país en desarrollo, está convencido de que la paz y la estabilidad son al mismo tiempo requisitos previos para el desarrollo y no pueden sostenerse sin el desarrollo.

71. El SR. AL-TIKRITI (Observador del Iraq) dice que el derecho al desarrollo es un derecho general, que abarca toda la gama de los derechos humanos. Por lo tanto, tiene consecuencias políticas, económicas y morales. La Declaración sobre el derecho al desarrollo pone en efecto el Artículo 55 de la Carta, que hace hincapié en el derecho de los Estados, los pueblos y las personas al desarrollo social y el progreso.

72. Al nivel internacional, existen varios obstáculos al ejercicio del derecho al desarrollo: relaciones económicas injustas y desiguales entre países en desarrollo y desarrollados, empeoramiento de la relación de intercambio, falta de respeto al derecho a la libre determinación, injerencia en los asuntos internos de los países en desarrollo, transferencia insuficiente de tecnología, la carga de la deuda y grandes gastos en armamentos.

73. Al nivel nacional, el impacto de las sanciones económicas constituye un grave impedimento al proceso de desarrollo en los países en desarrollo. Esos países no se hallan en situación de combatir esas sanciones, que no sólo paralizan el progreso, sino que socavan los adelantos ya realizados. El Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo debería estudiar este tema. Su propio país ha sido uno de los que más han sufrido en relación con esto. La agresión lanzada contra el Iraq en enero de 1991 y la continuación de la imposición de sanciones económicas ha tenido por resultado daños físicos y psicológicos irreparables. A ese respecto, el orador recuerda que el representante de los Estados Unidos ha dicho que estaba dispuesto a destruir todo el proceso de desarrollo en el Iraq, mientras que otro acaba de decir últimamente que ni la historia, la cultura, las circunstancias económicas ni la prerrogativa de soberanía pueden utilizarse como motivos para excusar o permitir el robo de la dignidad humana. En todo ello se advierte una manifiesta incoherencia.

74. La comunidad internacional tiene plena conciencia de que las sanciones económicas están causando graves sufrimientos en los países que son objeto de ellas. En su Agenda para la Paz, el Secretario General ha dejado bien claro que el objetivo de las sanciones no es castigar a la parte de que se trata ni vengarse de ella. El Secretario General también ha planteado la cuestión de si el sufrimiento de los grupos vulnerables a los que afectan es un medio legítimo de ejercer presión sobre un Estado. Además, esas sanciones son incompatibles con el objetivo declarado de las Naciones Unidas de aplicar el proceso de desarrollo.

75. La cuestión de las sanciones y de sus consecuencias nocivas para el desarrollo y los derechos humanos también se ha planteado en la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. El Programa de Acción de Beijing prevé la adopción de medidas, coherentes con el derecho internacional, para mitigar los efectos negativos de las sanciones económicas sobre las mujeres y los niños.

76. El Sr. DEGUENE KA (Observador del Senegal) indica que la dicotomía entre derechos civiles y económicos, y derechos individuales y colectivos es más ideológica que de fondo. El objetivo del derecho al desarrollo es mejorar el nivel de vida de todos los seres humanos. Se ejercita tanto al nivel nacional como al internacional.

77. Es al nivel internacional en el que el derecho al desarrollo exige cambios importantes, debido a que su concepto básico fundamental es hacer gran hincapié en la solidaridad y la asociación internacionales, y en consecuencia exige la creación de un sistema basado en un orden social interno e internacional tal que los derechos y las libertades de cada persona puedan ser plenamente efectivos. Todas las negociaciones de las que depende el destino de los países en desarrollo deben colocarse en ese contexto. Al aplicar su política económica, todos los Estados deben evitar el causar daños a otros Estados y sus poblaciones.

78. La delegación del orador acoge complacida los resultados alcanzados por el Grupo de Trabajo sobre la aplicación del derecho al desarrollo y opina que la Comisión debe prorrogar su mandato.

79. El Sr. MCHUMO (Observador de la República Unida de Tanzania) dice que el ejercicio del derecho al desarrollo a escala internacional sólo puede lograrse mediante la cooperación internacional basada en una asociación y en una mutualidad compartida de intereses entre los países desarrollados y los países en desarrollo, en el entendido de que el desarrollo de los países en desarrollo también va en beneficio a largo plazo de los países desarrollados, y de que los propios países en desarrollo se hacen cargo de la responsabilidad primordial por su propio desarrollo.

80. Aunque no puede haber un modelo único de desarrollo aplicable a todos los países, el Gobierno del orador opina que el Estado tiene un papel clave que desempeñar en el establecimiento del marco regulador de los agentes económicos, al mismo tiempo que inicia, estimula y orienta el desarrollo económico.

81. Los países desarrollados deben crear un nuevo orden económico internacional más equitativo, ayudar a los países en desarrollo a obtener un auténtico valor por su trabajo y hacer frente al problema de la deuda externa de los países en desarrollo como cuestión urgente. A ese respecto, es imperativo que esos países cumplan los compromisos adquiridos en el pasado. Debe aplaudirse a las ONG de los países desarrollados por sus esfuerzos en pro de los países en desarrollo, basados en el sentido de una humanidad común.

82. La delegación del orador apoya el proyecto de resolución sobre el derecho al desarrollo y la recomendación del Grupo de Trabajo de que la Comisión establezca objetivos para la aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

83. la Sra. WILSON (Observadora de Nueva Zelanda) desea llamar la atención sobre las tensiones a las que está sometido el sistema de órganos establecidos por los tratados. Hay Estados, como el suyo propio, que han ratificado los seis instrumentos clave y se enfrentan con importantes cargas de presentación de informes, y cuyos informes a diferentes órganos establecidos por tratados a menudo se duplican en esferas importantes. Huelga decir que la carga de presentación de informes resulta especialmente pesada para los países más pequeños y en desarrollo.

84. Aunque su delegación apoya las iniciativas de reforma actualmente en marcha para reanimar el sistema de tratados de derechos humanos, también considera indispensable para la integridad del sistema que los Estados hagan frente a sus obligaciones de presentación de informes y otras obligaciones que les imponen los diversos instrumentos. El retraso en la presentación de informes y el exceso de trabajo atrasado socavan el sistema al crear retrasos considerables en el estudio del cumplimiento por los Estados de las obligaciones que les imponen los tratados. También tiene crucial importancia que se consagren recursos suficientes al sistema establecido por los tratados, comprendidos los propios órganos, y al Centro de Derechos Humanos.

85. A ese respecto, la delegación de la oradora apoya plenamente las reformas propuestas por el experto independiente en su estudio sobre los posibles enfoques a largo plazo de la mejora del funcionamiento efectivo del sistema establecido por los tratados (A/CONF.157/PC/62/Add.11/Rev.1) y las recomienda a la Comisión.

86. El Sr. TANDAR (Observador del Afganistán) indica que a su delegación le preocupan las minas terrestres, que constituyen un gran obstáculo al desarrollo porque matan o mutilan a millones de personas inocentes en todo el mundo, diezman el ganado y hacen inaccesibles tierras agrícolas fértiles, lo cual obstaculiza la integridad física y viola gravemente el derecho a la seguridad. Además de las bajas y los daños que causan las minas, las operaciones de barrido son muy caras y despilfarran dinero que se podría emplear de manera más provechosa.

87. Dada la devastación causada por esas armas, se ha movilizado a la opinión pública, y algunos Estados, aunque no todos, han decidido dejar de fabricarlas, mientras que otros han impuesto moratorias a su fabricación o a su venta. Resulta necesario imponer con carácter urgente una prohibición absoluta de la fabricación, el almacenamiento, la venta y el empleo de minas terrestres antipersonal y destruir además todos los arsenales existentes, así como intensificar las operaciones de barrido de minas en los países gravemente afectados por la presencia de éstas.

88. El Sr. DENGU (Observador de Costa Rica) señala que la internacionalización de la economía mundial ha ampliado la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo y ha reducido las perspectivas de los habitantes de los países en desarrollo de lograr un exceso equitativo a las fuentes de riqueza. Por fortuna, el derecho al desarrollo se ha reconocido como derecho humano universal e inalienable, estrechamente interrelacionado con la paz y la democracia, y también se ha concluido que el desarrollo debe realizarse de forma sostenible.

89. En consecuencia, el Gobierno del orador está aplicando una política de desarrollo sostenible a nivel nacional y subregional. Sin embargo, si se aspira a aplicar mundialmente el derecho al desarrollo, entonces son vitalmente necesarias la cooperación y la solidaridad internacionales, en forma de un enfoque multilateral de la configuración de la economía mundial que garantice la participación por igual de todos los Estados e implique también a las instituciones financieras internacionales. El orador exhorta a los países desarrollados a colaborar con los países en desarrollo en la solución de ese nuevo desafío y en la creación de un mundo mejor y más equitativo.

90. La delegación de su país aplaude al Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo por sus actividades y destaca la importancia que atribuye a la labor del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, comprendida la decisión de este último de establecer, como parte del proceso de reestructuración del Centro, una nueva dependencia para la promoción y la protección del derecho al desarrollo.

91. El Sr. CUNHA ALVES (Observador de Portugal) recuerda que la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos destacó la necesidad de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de crear un mecanismo para supervisar el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones en esa esfera. Ese mecanismo debería atender a las denuncias individuales relativas a violaciones de derechos humanos reconocidos por el Pacto.

92. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales tiene un papel fundamental que desempeñar en la promoción de la conciencia de las disposiciones del Pacto. Ha realizado estudios a fondo de los derechos reconocidos por ese instrumento y está tratando de mejorar sus métodos de trabajo.

93. Queda mucho por hacer acerca de la extrema pobreza, que no sólo es resultado del no goce de derechos económicos, sociales y culturales, sino que también guarda una relación estrecha con el ejercicio de los derechos civiles y políticos. Habrá que adoptar medidas para superar los obstáculos que impiden a la mujer gozar plenamente de sus derechos económicos, sociales y culturales. La próxima Conferencia Habitat II aportará la oportunidad de reafirmar el derecho a una vivienda adecuada como derecho humano.

94. Las instituciones de Bretton Woods a las que corresponde la responsabilidad directa por diseñar, promover y supervisar los programas de ajuste estructural, deben tener en cuenta las consecuencias que tienen sus programas para los derechos humanos. Así se logrará un aumento de la participación de representantes de instituciones en las deliberaciones de los órganos sobre derechos humanos, comprendido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas